



Oliva, 29 de octubre de 2020.

## **ORDENANZA N° 78 /2020.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, mediante Decreto N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional - DECNU-2020-754-APN-PTE – Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga, de orden público, se dispuso prorrogar hasta el día 08 de Noviembre de 2020 inclusive, la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida mediante Decreto 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 02 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020 y 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020. Que al Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por el Poder Ejecutivo Nacional Nro. 814 del 26 de Octubre de 2020, sus normativas complementarias, a los cuales se encuentra adherida la Provincia de Córdoba a través del Decreto Nro. 731/2020 y nuestro Municipio mediante Decreto Nro. 257/2020.

Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional expresa a través de sus resoluciones que no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-19.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en las normas vigentes de mayor jerarquía, el carácter de orden público del DNU 754/2020, los diferentes protocolos y las facultades otorgadas a los gobiernos locales, se establecen los horarios de funcionamiento de las actividades antes detalladas. Asimismo, y en ejercicio del poder se faculta al Poder Ejecutivo a los fines de hacer efectivo el desarrollo de las

actividades habilitadas y el cumplimiento de los protocolos en cuestión a disponer la clausura preventiva y/o definitiva y/o restringir cualquier actividad que incumpla con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Los talleres constituyen herramientas y son espacios educativos alternativos para promover instancias de apropiación de conocimientos y de participación social. El taller es una especie de aula de recursos, una estrategia metodológica tendiente a respetar la integridad de los infantes, fomentar los vínculos y la socialización hacia la mejora de las relaciones interpersonales.

Que los Talleres de Iniciación infantiles constituyen una posibilidad concreta para aportar al bienestar integral de los niños de la ciudad de Oliva.

Que las medidas que se establecen en la presente Ordenanza son temporarias por la dinámica que caracteriza la situación epidemiológica extraordinaria que atravesamos y sujetas a modificación si varían las condiciones o exigencias que las habilitan y/o normas de mayor jerarquía así lo dispusieran.

Asimismo, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, la situación de nuestra Ciudad en el tiempo actual y los bienes jurídicamente protegidos;

Por todo ello y lo normado por los artículos 27, 46 inc. 7, 66, 80, 98 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** PERMÍTASE en la jurisdicción de la ciudad de Oliva la apertura de los Talleres de Iniciación Infantiles, exclusivamente como espacios educativos para el dictado de talleres diversos, de Lunes a Viernes en turnos de mañana y tarde.

**ARTÍCULO 2:** IMPLEMENTESE el Protocolo de Talleres de Iniciación Infantiles que obra en el Anexo y forma parte de la presente ordenanza, cuyo cumplimiento estricto es obligación y responsabilidad de los prestatarios de la actividad permitida.

**ARTICULO 3:** ESTABLEZCASE que el permiso otorgado para la apertura de los Talleres de Iniciación Infantiles, puede dejarse sin efecto si las condiciones sanitarias lo exigen, por incumplimiento del protocolo implementado o si normas de mayor jerarquía lo dispusieran.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**Firmado por:**

**Matías Nicolás GARCIA.**

**Presidente del Concejo Deliberante.**

**Silvia Marcela GONZÁLEZ.**

**Concejal por la mayoría.**

**Mariana Elizabeth TISERA.**

**Concejal por la mayoría.**

**Cesar Miguel SALVATORI.**

**Concejal por la mayoría.**

**Carlos Antonio ACTIS POZZO.**

**Concejal por la primera minoría.**

**Javier Alejandro PRENNA.**

**Concejal por la segunda minoría.**

**Alberto Gustavo LÓPEZ.**

**Concejal por la tercera minoría.**

**Promulgada por Decreto N° 265/2020.**

## **ANEXO**

### **PROTOCOLO DE TALLERES DE INICIACIÓN INFANTILES.**

#### **1.- INTRODUCCION.**

El presente tiene por finalidad establecer las medidas de bioseguridad adecuadas, y la adopción de barreras físicas contra el COVID-19 que mantengan trabajadores, profesor y estudiante en cada taller.

Los talleres de iniciación infantiles fomentan estrategias para enseñar y promover los aprendizajes de los niños. Ofrecen entonces una respuesta pedagógica, pero a

su vez es para los niños también una contención emocional, más aún en éstos momentos tan particulares que nos encontramos atravesando.

El presente tiene por finalidad establecer las medidas básicas e indispensables de bioseguridad, que brinden protección, cuidado y seguridad tanto a los niños, como a todos los agentes que circulan a lo largo de la jornada en los talleres de iniciación infantiles de nuestra ciudad, durante el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y de estimulación entre otras.

## **2.- ALCANCE.**

Niños y niñas, personal docente, familias, empleados en general y toda otra persona que interactúe con los talleres de iniciación infantiles en el ejercicio de las actividades permitidas por el presente.

## **3.- ASPECTOS GENERALES DE HIGIENE.**

Para dichas actividades se implementarán las medidas necesarias de bioseguridad. Se adaptarán requisitos físicos para proteger a estudiantes, docentes y familias el contagio de COVID-19.

Con el compromiso de cumplir con las medidas higiénicas, de comportamiento y de limpieza constante para mayor cuidado y protección.

Las actividades que se desarrollen en los talleres requieren la adopción todas y cada una de las medidas básicas fundamentales, que tienden a la prevención de la propagación y el contagio del COVID-19.

**a)** Realización de prueba serológica de todo el personal afectado a dichos talleres cada 15 días, con informe de sus resultados al área correspondiente de control.

**b)** Debe preverse al ingreso una barrera sanitaria consistente en:

- Un trapo impregnado en hipoclorito de sodio al 10% o bateas con la misma sustancia, para la higienización del calzado.
- Un rociador para la ropa y demás elementos (carteras, bolsos, etc.), con una sustancia de alcohol al 70%.
- Dispenser de alcohol en gel para la higiene de manos.

**c)** Dentro de la entidad, toda persona que ingrese debe llevar correctamente colocado de manera permanente un barbijo no quirúrgico y/o tapaboca. Esta obligación alcanza tanto a quienes prestan algún servicio o realiza alguna actividad, como a los terceros que eventualmente ingresen al lugar. Los niños menores de 4 años, se encuentran dispensados de la presente obligación.

**d)** La distancia personal mínima de dos metros debe ser respetada en todo momento en cualquier tipo de actividad.

- e) Debe generarse un programa de limpieza de las instalaciones debidamente organizado, que prevea al menos una limpieza profunda diaria de todo el establecimiento. La limpieza de los pisos se realiza mediante el sistema “doble trapo – doble balde”, procediendo primero a una higienización de la superficie con un trapo o mopa humedecido con detergente o cualquier otro líquido limpiador y, luego de su secado, con otro trapo o mopa distinto con la sustancia desinfectante (hipoclorito de sodio o sustancia desinfectante similar). El mobiliario debe ser desinfectado con un sistema similar, primero retirando la tierra con un paño húmedo (sin levantar polvo) y luego con otro paño con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o alcohol al 70% que puede ser dispensada sobre la superficie con un rociador.
- f) Una vez finalizada cada turno, debe preverse la limpieza y desinfección de la sala y/o espacio utilizado, así como también de todos los elementos, instrumentos y objetos empleados durante el desarrollo de la actividad, no debiendo compartirse ningún objeto durante el desarrollo de la misma.
- g) Limitar el uso de los baños, dentro de las posibilidades de cada establecimiento.
- h) Garantizar de manera especial la profunda limpieza de picaportes, barandas, y todo elemento de uso común.
- i) Cubrirse la nariz y boca cuando se estornuda con el pliegue del codo y/o con pañuelo descartable y tirarlo, procediendo de inmediato a realizar el lavado de manos con la técnica correspondiente.

#### **4.- EL ACCESO A LA INSTITUCIÓN.**

- a) La práctica de actividades recreativas y de estimulación están dirigidas únicamente y exclusivamente a niños desde los dos (2) años de edad.
- b) Para que el acceso sea más controlado, los padres deben dejar a los niños y niñas a dos metros de la puerta de entrada. Los alumnos ingresarán a los establecimientos sin el acompañamiento de los mismos y deberán pasar con su calzado por la alfombra desinfectada.
- c) Son admitidos a los talleres todos los alumnos que se encuentren asintomáticos, lo cual será previamente organizado por la institución, la cual deberá indicar el día y hora de concurrencia.
- d) El personal docente debe trabajar con los elementos básicos de protección personal (barbijos o mascarás). Los alumnos deberán llevar sus elementos personales. Los elementos de trabajos no pueden ser compartidos.

#### **5.- ESPACIO FÍSICO.**

- a) Cada Taller podrá llevar a cabo sus actividades con una concurrencia máxima de un (1) niño por cada cuatro (4) metros cuadrados, por cada sala o ambiente. Dicha

área, conforma el espacio asignado exclusivamente a cada niño, dentro del cual éste llevará a cabo las actividades propuestas, sin excepción. Le corresponde al establecimiento la demarcación clara y visible de cada área, mediante la modalidad que estime conveniente (cintas adhesivas, colchonetas, alfombras de goma, etc).

**b)** A los fines de llevar a cabo dichas actividades, no pueden utilizarse espacios cerrados, sin ventilación. Estos necesariamente deben contar con ventanas que posibiliten la circulación constante de aire, priorizando siempre aquellos espacios que se encuentren al aire libre.

**c)** Los distintos grupos y turnos deben ser organizados en virtud de la disponibilidad de espacios físicos con los que cuente el espacio destinado a cada taller, teniendo en cuenta que se debe evitar la concentración de personas, respetando siempre lo dispuesto en el apartado “a”, en cuanto a la concurrencia máxima.

## **6.- METODOLOGÍA DE TRABAJO.**

**a)** Las actividades deben ser desarrolladas de lunes a viernes entre las 8 hs y 12 hs y las 16:00 hs y 20:00 hs, o en el horario que pudiera estipularse con posterioridad mediante normativa general. Las mismas se llevan a cabo en fracciones o turnos de 3 horas de actividad, por 30 minutos de receso, que deben ser dedicados exclusivamente a la limpieza, desinfección y ventilación de los ambientes utilizados, respetando lo dispuesto en el punto 3 del presente. Bajo ninguna circunstancia, un niño puede permanecer más de 3 horas diarias en el Taller, es decir, un máximo de un (1) turno por día.

**b)** Las actividades a desarrollar necesariamente deben estar planificadas de manera previa. En ningún momento y bajo ningún aspecto se pueden llevar a cabo actividades grupales, que requieran de cualquier tipo de contacto físico. No se puede compartir ningún elemento entre los niños.

**c)** La comunicación con los padres, madres o tutores en relación a los temas atinentes al niño, su atención y sus necesidades, se realiza a través de medios electrónicos (e-mail, whats app, etc), quedando suspendida la utilización de cuadernos de comunicaciones.

**d)** La alimentación e hidratación de los niños es siempre personal, sin posibilidad de compartir ningún utensilio, vaso, plato o elemento alguno. Tales elementos deben ser necesariamente traídos por cada niño desde su hogar, tomando las debidas precauciones en cuanto a la higiene de los mismos.

**e)** La realización del pago de la cuota se acordará en cada establecimiento, debiendo prevalecer la modalidad que implique el menor contacto con el personal.

**f)** Bajo ninguna circunstancia pueden encontrarse, en el mismo espacio, ni aun en forma transitoria, 2 o más grupos de niños pertenecientes a turnos diferentes.

**g)** Para el retiro de los niños una vez finalizada la actividad, los padres, madres o tutores, deben esperar en fila, fuera del establecimiento, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros entre cada uno de ellos.

## **7.- PLAN DE CONCIENTIZACION A LAS FAMILIAS.**

Se lleva a cabo un plan de concientización dirigido a las familias de los niños a través del envío de material informativo por parte del establecimiento. En el mismo deben transmitirse las acciones preventivas fundamentales que deben realizarse fuera del taller, en relación al saludo, el lavado de manos, el contacto de manos con la cara, el estornudo y tos, tanto de los niños como de sus progenitores.

## **8.- ACLARACIONES FINALES**

La Municipalidad de Oliva es responsable, a través de las áreas pertinentes, del control respecto del cumplimiento del presente protocolo, reservándose la facultad de instrumentar por vía reglamentaria cualquier aspecto que se considere de interés a los fines de su correcta aplicación, como así también de dejarlo sin efecto, todo en virtud de la evolución de la situación epidemiológica y demás supuestos expresados en la presente ordenanza.